

El suscrito Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Asuntos Disciplinarios del Concejo Municipal de Bello, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y para los fines previstos en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998,

CERTIFICA:

Que consultada la planta de cargos del Concejo Municipal de Bello, adoptada mediante Acuerdo Municipal No. 014 del 02 de Noviembre de 2021, se verifica que no existe personal de planta idóneo, suficiente ni con el perfil requerido para desarrollar las actividades específicas del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para desarrollar las actividades específicas del contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES AUXILIARES Y ASISTENCIALES REQUERIDAS POR LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO."** Para lo cual se requiere realizar un proceso de Contratación de Prestación de Servicios, con el fin de suplir las necesidades de la Corporación.

Que, de acuerdo con la certificación expedida por la Profesional Universitaria adscrita al proceso de Presupuesto y Planeación, el presupuesto asignado al Concejo Municipal de Bello para la vigencia 2026 no permite la creación de una planta temporal en los términos previstos en la Circular Conjunta No. 001 de 2023 de Colombia Compra Eficiente, razón por la cual la necesidad institucional deberá atenderse mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015."

Se expide en el Municipio de Bello, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Simón Raúl Hinestroza Perea
SIMÓN RAÚL HINESTROZA PEREA

Jefe Oficina de Recursos Humanos y Asuntos Disciplinarios

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Angie Chavarriga Ríos	Abogada -Contratista	<i>Angie Ch</i>

**ESTUDIO PREVIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO DE CONFORMIDAD
CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO
1082 de 2015.**

1. JUSTIFICACIÓN

Que este estudio de conveniencia oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3 de la ley 80 de 1993, en cuanto a los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad para los ciudadanos en cuanto a los intereses de la comunidad del municipio de Bello, bajo los lineamientos de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De la normatividad citada se deriva para el Concejo Municipal de Bello la obligación de adelantar previamente las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para garantizar el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficacia y selección objetiva que orientan la contratación estatal, asegurando que toda contratación responda a una necesidad institucional previamente identificada, debidamente justificada y articulada con los instrumentos de planeación de la Corporación.

En cumplimiento de dichos principios, el Concejo Municipal de Bello elabora el presente Estudio Previo con el propósito de identificar, describir y justificar la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación proyectada, acreditando que la misma se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones y alineada con el Plan de Acción Institucional 2026, adoptado mediante Resolución No. 015 del 30 de enero de 2026, como instrumento de gestión orientado al fortalecimiento institucional, la eficiencia administrativa, la transparencia y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Corporación.

El Concejo Municipal de Bello es una corporación político-administrativa de elección popular, dotada de autonomía administrativa, presupuestal y contractual, que ejerce las funciones constitucionales de control político, reglamentación y representación ciudadana previstas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y demás disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de los concejos municipales. Para el adecuado ejercicio de estas competencias resulta necesario fortalecer los procesos administrativos que respaldan el funcionamiento institucional y permiten el cumplimiento eficiente de sus fines constitucionales y legales.

En desarrollo del Plan de Acción Institucional 2026, la presente contratación se enmarca en la Línea Estratégica "Gestión Estratégica y Sostenibilidad Institucional", cuyo propósito es fortalecer la gestión administrativa mediante la optimización de los procesos internos, la adecuada administración de los recursos y el mejoramiento continuo del desempeño institucional.

En este contexto, la Presidencia del Concejo Municipal requiere apoyo para el desarrollo de actividades auxiliares y asistenciales que faciliten la ejecución de los procesos administrativos bajo su coordinación, contribuyendo a la atención oportuna de los asuntos institucionales y al adecuado funcionamiento de la Corporación.

Entre las actividades que demandan dicho apoyo se encuentran la recepción, radicación, organización y seguimiento de la correspondencia interna y externa; la atención a concejales, servidores públicos y ciudadanos; el apoyo en la organización de la agenda institucional; la asistencia logística para sesiones plenarias, reuniones y demás actividades institucionales; la organización y administración documental; el manejo de archivos; el seguimiento a requerimientos internos y externos y, en general, la ejecución de actividades auxiliares y asistenciales relacionadas con el funcionamiento administrativo de la Presidencia del Concejo Municipal.

La ejecución de estas actividades contribuirá a optimizar los tiempos de respuesta institucional, fortalecer la gestión documental, mejorar la coordinación entre las diferentes dependencias y apoyar el adecuado desarrollo de los procesos administrativos que respaldan el ejercicio de las funciones constitucionales y legales del Concejo Municipal de Bello, favoreciendo el cumplimiento de las metas previstas para la vigencia 2026.

Así mismo, la contratación proyectada permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Corporación, apoyar la implementación de acciones de mejoramiento institucional y contribuir al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

De igual manera, el Concejo Municipal de Bello no dispone de personal de planta suficiente para atender las actividades de apoyo administrativo y asistencial que demanda la Presidencia, debido a que los servidores públicos de la entidad se encuentran asignados al cumplimiento de las funciones propias de sus empleos. En consecuencia, resulta necesario acudir a la modalidad de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, prevista

en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, con el fin de atender una necesidad temporal de apoyo operativo y asistencial, sin que ello implique la asignación de funciones propias de un empleo público ni la configuración de una relación laboral.

En consecuencia, la presente contratación constituye un mecanismo idóneo para apoyar el funcionamiento administrativo de la Presidencia del Concejo Municipal de Bello, contribuir al cumplimiento de las actividades previstas en el Plan de Acción Institucional 2026 y fortalecer la gestión administrativa de la Corporación, garantizando la prestación eficiente de los servicios de apoyo requeridos para el logro de los fines institucionales.

La Entidad cuenta con la apropiación presupuestal necesaria para la celebración del presente contrato. Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1009 de 2020, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto, se realizó la evaluación previa y motivada de la necesidad de la contratación, concluyéndose que la misma resulta estrictamente necesaria, temporal y proporcional para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales.

Finalmente, se deja constancia de que la necesidad objeto del presente proceso se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con los instrumentos de planeación de la Corporación.

2. CONDICIONES GENERALES

2.1 Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES AUXILIARES Y ASISTENCIALES REQUERIDAS POR LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO.

2.2 Obligaciones Específicas:

1. Apoyar el registro, radicación y seguimiento de la documentación generada y recibida por la Presidencia.
2. Apoyar la atención presencial de usuarios internos y externos.
3. Apoyar la digitalización de documentos y archivos.

4. Apoyar y acompañar a la entidad en actividades auxiliares y asistenciales, como también las actividades, procesos, y eventos programados por el Concejo municipal cuando se requiera.
5. Apoyar en la coordinación logística de reuniones, sesiones y actos protocolarios.
6. Brindar apoyo administrativo a las diferentes dependencias para el correcto desarrollo de sus funciones.
7. Las demás actividades que le sean direccionadas desde el despacho del presidente del Concejo Municipal.

2.3 Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto y alcances del contrato prestando cada uno de los servicios en las condiciones técnicas y económicas contratadas, así como con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida.
2. Desarrollar las actividades objeto del contrato en el Concejo municipal de Bello, en los horarios estipulados para ello.
3. Presentar antes del pago un informe ejecutivo relacionando las actividades realizadas durante el respectivo período de servicio.
4. Cumplir cabalmente con los ofrecimientos hechos en EL CONCEJO DE BELLO en la respectiva oferta técnico-económica, la cual para todos los efectos hace parte integral de este contrato.
5. Cumplir los requerimientos e indicaciones que le imparta el supervisor designado por el Concejo de Bello, siempre que estos guarden relación con el objeto contractual.
6. Guardar absoluta reserva de lo que conozca en ocasión con el desarrollo del objeto.
7. Acreditar durante toda la vigencia del contrato pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, subsistemas Pensiones, Salud y Riesgos Laborales bajo el Ingreso Base de Cotización equivalente al 40% del valor mensualizado del contrato.
8. Concurrir a la liquidación bilateral del contrato.

2.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se clasifica con el siguiente código del clasificador de bienes y servicios publicado en la página del SECOP por Colombia Compra Eficiente:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F	80	11	16	01	F80111601

2.5 Lugar y plazo de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Bello. El plazo de ejecución del contrato es de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el Supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en las normas vigentes.

2.6 Valor:

DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$10.400.000)

2.7 Forma de Pago:

El valor que el CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO reconocerá a favor de la CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$10.400.000), Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO efectuará pagos mensuales de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000) el día 30 de cada mes y/o proporcionales al tiempo servido, cada pago se efectuará previa presentación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de servicios prestados suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social.

2.8 Régimen Jurídico Aplicable y Modalidad de Contratación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales podrán acudir a la modalidad de contratación directa para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en los eventos previstos por la ley.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre que se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Igualmente, dispone que para esta modalidad de contratación no es necesario obtener previamente varias ofertas, circunstancia de la cual deberá dejar constancia el ordenador del gasto.

El mismo artículo señala que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión comprenden, entre otros, aquellos relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales requeridas para apoyar el cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, sin que ello implique la creación de una relación laboral ni el desempeño de funciones propias de los empleos de planta.

En atención a que el objeto del presente proceso consiste en la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades auxiliares y asistenciales requeridas por la Presidencia del Concejo Municipal de Bello, la modalidad de selección procedente es la contratación directa, por tratarse de un contrato expresamente previsto en el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De otra parte, de conformidad con las facultades constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la actividad contractual del Concejo Municipal de Bello, y en desarrollo de los principios de responsabilidad, planeación, economía y eficiencia administrativa, se deja constancia de que la elaboración, revisión y suscripción del presente Estudio Previo se realiza en ejercicio de la delegación conferida a la Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación, quien actúa con el apoyo técnico de los responsables de los procesos misionales y de apoyo, encargados de identificar las necesidades institucionales y definir los requerimientos técnicos del proceso contractual.

Lo anterior encuentra fundamento en la Resolución No. 154 del 14 de julio de 2026, "Por medio de la cual se delegan funciones en materia contractual y se deroga la Resolución No. 013 del 26 de enero de 2026", mediante la cual la Presidencia del Concejo Municipal de Bello delegó en la Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación la competencia para adelantar las actuaciones relacionadas con la estructuración, planeación y soporte precontractual de los procesos de contratación, incluyendo la elaboración y suscripción de los estudios previos.

En consecuencia, la Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación suscribe el presente Estudio Previo en ejercicio de la competencia delegada, sin perjuicio de las funciones de dirección, orientación, supervisión y control que corresponden al Presidente del Concejo Municipal como ordenador del gasto, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de delegación administrativa y contratación estatal.

2.9 Supervisión:

La supervisión y vigilancia del contrato será ejercida por la Secretaria Ejecutiva adscrita al Concejo Municipal de Bello, por quien haga sus veces o por quien lo reemplace en sus faltas absolutas o temporales, previa designación para tal efecto, sin perjuicio de la facultad del Presidente del Concejo para efectuar una nueva designación.

2.10 Requisitos Mínimos:

El contratista persona natural, deberá acreditar como mínimo ser bachiller y contar con una experiencia laboral mínima de tres (3) años.

3. PRESUPUESTO

3.1 Presupuesto Oficial:

Para la ejecución del contrato, el Concejo de Bello cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 823 del 31/07/2026 rubro 08.01.27.001.00000000000000.001.15.01.2.1.2.02.02.008.01.01.0239.00085190 proyecto RP – Otros servicios relacionados con el empleo – Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión, código 797, el cual se afectará en la suma de: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$10.400.000), para este contrato.

Para la determinación del presupuesto oficial se ha tomado en consideración el valor Unitario de contratos similares a los que se pretende contratar, y que reposan en el archivo de la Corporación.

4. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA

- Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública (ley 190/95, 489y143 de 1998)
- Fotocopia cédula de ciudadanía
- Declaración Juramentada de Bienes (Formato Función Pública)
- Examen Médico Ocupacional de Ingreso

- Certificado de la Cuenta Bancaria
- Fotocopia de Registro Único Tributario-RUT (ley 863 de 2003, art 19)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría general de la nación art 74 de la ley 734/02)
- Boletín de Responsables Fiscales (Contraloría general de la nación art 60 de la ley 610 de 2000; ley 734 de 2002, art 387, numeral 4, párrafo primero)
- Certificado Antecedentes Judiciales (POLICIA NACIONAL)
- Certificado base de datos deudores alimentarios- REDAM
- Certificado de no encontrarse en inhabilidad alguna por haber sido condenado por delitos sexuales con menor de 18 años.
- Certificado de medidas correctivas (de la Policía)
- Documentos que acrediten idoneidad y experiencia (Educativos y laborales) y aquellos que se contemplan en la lista de chequeo.
- Planilla Afiliación S.S.S y Certificado de Pago.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Análisis de los riesgos de la Contratación:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo". La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo. Se realizó un análisis de los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, el cual se encuentra anexo al presente estudio previo "Matriz de riesgos - proceso de contratación", teniendo en cuenta para su evaluación lo establecido en el Manual para la identificación y cobertura de Riesgos en los procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente.

5.2 Garantía de la Contratación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa la exigencia de las garantías previstas en la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del citado decreto no es obligatoria, correspondiendo a la entidad estatal justificar en los estudios y documentos previos la necesidad de exigir las o no.

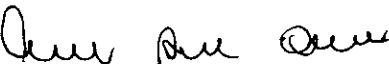
En el presente proceso no se exigirá garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el bajo nivel de riesgo que representa para la Entidad, la modalidad de contratación utilizada, el valor del contrato y la forma de pago pactada, la cual se efectuará únicamente contra la presentación del informe de actividades, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la verificación de la efectiva prestación del servicio.

5.3 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos comerciales. No acuerdo comercial: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 se dejó constancia que dicho proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial (entiéndase acuerdo comercial en el sentido dado por el Artículo 2.2.11.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015).

Con base en las consideraciones anteriores, esta entidad procede adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales descrito en este documento.

Se expide en el Municipio de Bello, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


ERIKA ALEXANDRA ARIAS OROZCO

Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Angie Chavarriaga Ríos	Abogada -Contratista	Angie ch

ESTUDIO DEL SECTOR

PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES AUXILIARES Y ASISTENCIALES REQUERIDAS POR LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural que acredite como mínimo ser bachiller y acredite mínimo tres años de experiencia laboral, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas y de experiencia, así como de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido la selección de los contratistas se realiza teniendo en cuenta la necesidad de la entidad con relación a las actividades a ejecutar, de ahí que los requerimientos de personal son necesarios en los sectores privados y públicos, en éstos últimos, en mayor o menor medida, dependiendo de la planta de personal existente en cada una de ellas y del presupuesto con el cual cuente la entidad.

Perspectiva Legal:

El Concejo Municipal de Bello pretende contratar los servicios de apoyo a la gestión de una persona con formación como mínimo ser bachiller, de acuerdo con las necesidades referenciadas, mediante un contrato servicios de apoyo a la gestión, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando

"..Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad



CONCEJO
DE BELLO

de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado: "...serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinada materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado (...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

"...se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todas aquellas otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que

evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo a actividad de apoyo, acampañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logística, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en la relacionado con la gestión administrativa² o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no poro éstos de simple "apaya a la gestión". (...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

❖ Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...)

4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

❖ El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...).

Perspectiva técnica:

Se requiere la prestación de servicios de una persona natural que acredite como mínimo ser acreдите como mínimo ser bachiller:

Idoneidad y Experiencia del Contratista: Para el proceso de contratación con el fin de garantizar la idoneidad y experiencia del contratista, se requiere que el mismo cumpla los siguientes requisitos:

- Que el contratista esté facultado para celebrar el contrato.
- Que el contratista acredite mínimo tres años de experiencia laboral.
- Que el contratista no posea antecedentes disciplinarios, ni fiscales, ni judiciales.
- Que el contratista se encuentre a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social.

Perspectiva financiera:

El Concejo Municipal de Bello, efectuó un análisis estimativo del valor del contrato a celebrar, teniendo como variables a observar: los recursos disponibles, conforme a la proyección del Plan de Acción institucional para la ejecución del Plan de Compras.

- Comparaciones de estos servicios con referencia a otros servicios contratados de la misma naturaleza en la vigencia anterior por parte de la entidad.
- El valor del servicio requerido.
- Los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como retenciones, etc., a efectos de establecer el presupuesto oficial.

Perspectiva comercial

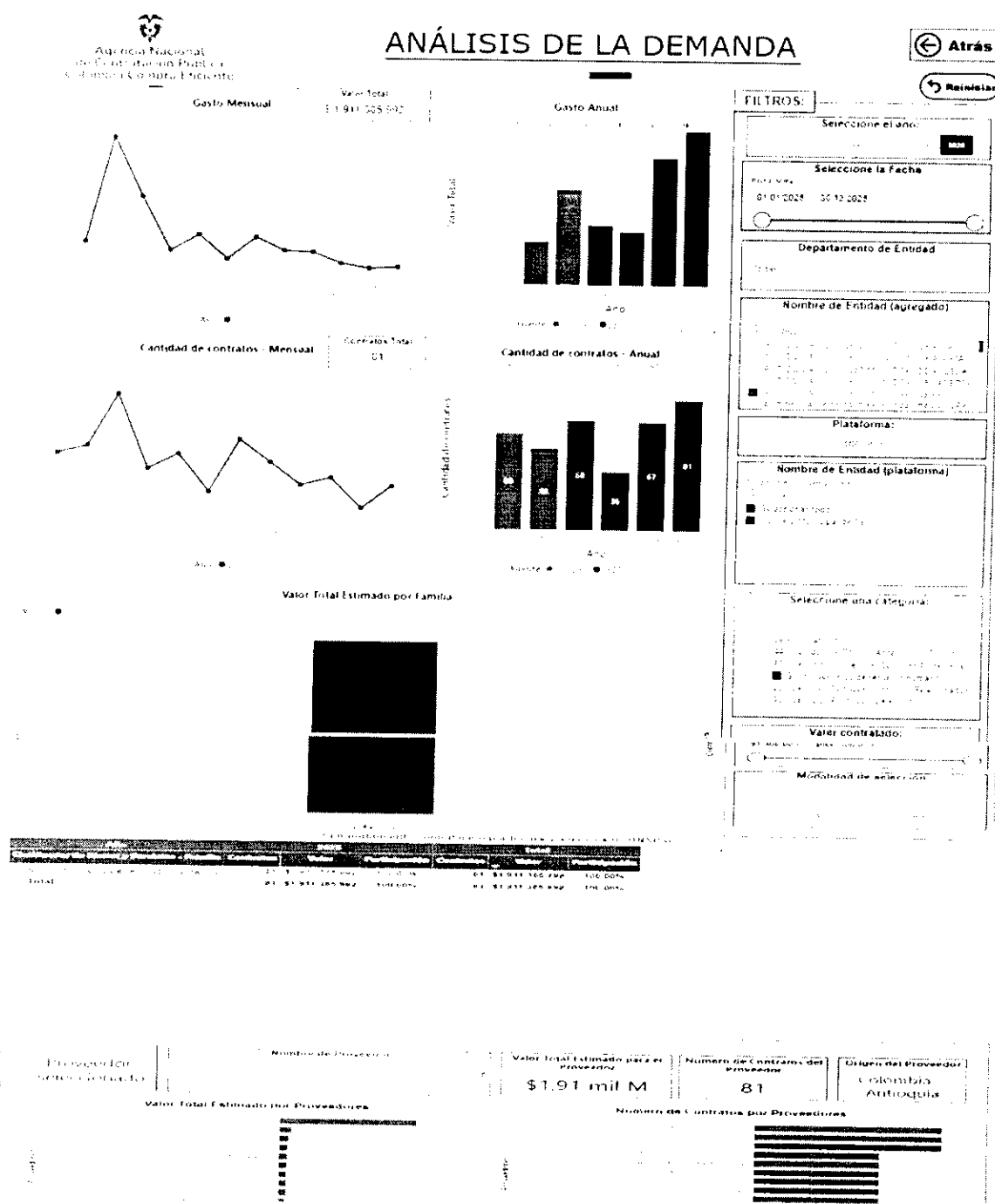
El Concejo Municipal de Bello, previo el análisis del sector y de las necesidades institucionales, requiere contratar una **persona natural** que cuente con la idoneidad y la experiencia necesarias para ejecutar el objeto contractual, consistente en la prestación de servicios de apoyo a la gestión en actividades auxiliares y asistenciales.

En consecuencia, el posible contratista deberá acreditar, como mínimo, el título de bachiller y una experiencia laboral no inferior a tres (3) años, mediante los documentos y certificaciones que permitan verificar el cumplimiento del perfil requerido, así como su



capacidad para desarrollar las actividades objeto del contrato, de conformidad con los estudios y documentos previos

B. ANALISIS DE LA DEMANDA



Del análisis efectuado se evidencia que existe una demanda constante de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por parte de las entidades estatales, particularmente para el desarrollo de actividades administrativas, operativas y asistenciales, lo que demuestra que el objeto contractual corresponde a una necesidad recurrente dentro del sector público y cuenta con una oferta suficiente para su ejecución.

El Concejo Municipal de Bello, a efectos de conocer el manejo del mercado, efectuó un análisis comparativo, a través de los contratos suscritos por la entidad en vigencias anteriores y consultó en el SECOP, los contratos celebrados por otras entidades con un objeto similar al planteado en el presente estudio previo, obteniendo el siguiente resultado

Modalidad de selección Tipo de contrato	Detalle objeto	Valor total contrato (pesos)
Contratación Directa	CONTRATO 023-2022 "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO"	\$9.000.000
Contratación Directa	CONTRATO 007-2023 "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO PARA LA VIGENCIA 2023"	\$16.000.000
Contratación Directa	CONTRATO 013-2024 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES AUXILIARES Y ASISTENCIALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO"	\$15.000.000

Contratos suscritos por la entidad en vigencias anteriores con un objeto similar
Consulta en el SECOP, los contratos celebrados por otras entidades con un objeto similar

Pais	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuando	Estado
	PERSONERIA MUNICIPAL DE SABANETA	0102025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DEBARRERAR ACTIVIDADES AUXILIARES Y ASISTENCIALES EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SABANETA	Presentación de oferta	20/01/2025 9:44 AM		15.917.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	PERSONERIA MUNICIPAL DE SABANETA	0482024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DEBARRERAR ACTIVIDADES AUXILIARES Y DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SABANETA	Presentación de oferta	06/12/2024 2:31 PM		2.406.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA	FDLE-CD-914-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES AUXILIARES DE OBRA CIVIL QUE CONLLEVEN AL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE	Presentación de oferta	16/11/2024 8:59 PM		9.868.967 COP	Proceso adjudicado y celebrado

La revisión de los contratos celebrados por el Concejo Municipal de Bello durante vigencias anteriores evidencia que el objeto contractual ha sido requerido de manera recurrente para garantizar el adecuado funcionamiento administrativo de la Corporación, observándose además una evolución en los valores contratados acorde con las condiciones del mercado y las tablas de honorarios adoptadas por la Entidad.

C. ANÁLISIS DEL SECTOR – ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para atender éste propósito, el Concejo Municipal de Bello, debe dar cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 que establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso'. Conforme lo dispone el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Artículo 2 y 209 de la Constitución Política "De los Fines del Estado" y 'De la Función Administrativa del estado', se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procedimientos y el actuar Misional del Concejo Municipal de Bello.



CONCEJO
DE BELLO

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

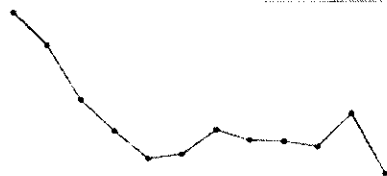
ANÁLISIS DE LA OFERTA

← Atrás

↺ Reiniciar

Gasto Mensual

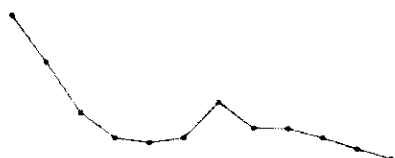
Valor Total
\$2 225 503 153 536



Año ● 2021

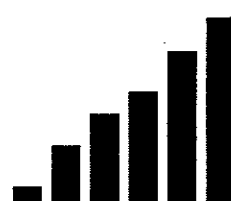
Cantidad de contratos - Mensual

Contratos Total
65 050



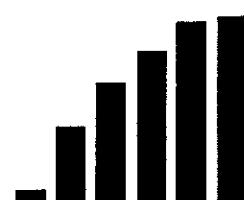
Año ● 2021

Gasto Anual



Fuente ● 2020

Cantidad de contratos - Anual



Fuente ● 2020

Valor Contratación
\$2,23 bill.

Número de Proveedores
36.14 mil

Número de Contratos
65,05 mil

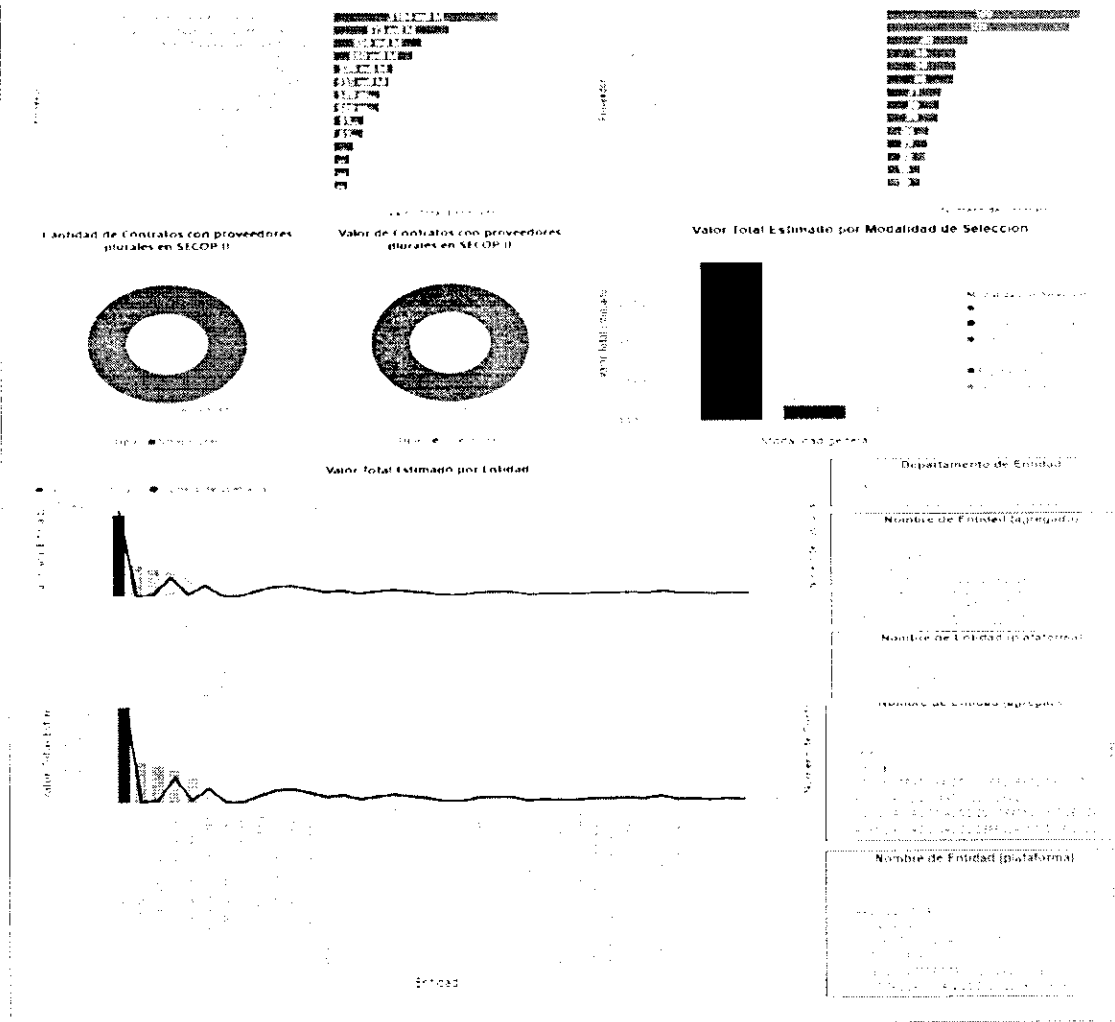
Valor Total Estimado por Proveedor



FILTROS:

Seleccione el año:

2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026 2027 2028 2029 2030 2031 2032 2033 2034 2035 2036 2037 2038 2039 2040 2041 2042 2043 2044 2045 2046 2047 2048 2049 2050 2051 2052 2053 2054 2055 2056 2057 2058 2059 2060 2061 2062 2063 2064 2065 2066 2067 2068 2069 2070 2071 2072 2073 2074 2075 2076 2077 2078 2079 2080 2081 2082 2083 2084 2085 2086 2087 2088 2089 2090 2091 2092 2093 2094 2095 2096 2097 2098 2099 2100 2101 2102 2103 2104 2105 2106 2107 2108 2109 2110 2111 2112 2113 2114 2115 2116 2117 2118 2119 2120 2121 2122 2123 2124 2125 2126 2127 2128 2129 2130 2131 2132 2133 2134 2135 2136 2137 2138 2139 2140 2141 2142 2143 2144 2145 2146 2147 2148 2149 2150 2151 2152 2153 2154 2155 2156 2157 2158 2159 2160 2161 2162 2163 2164 2165 2166 2167 2168 2169 2170 2171 2172 2173 2174 2175 2176 2177 2178 2179 2180 2181 2182 2183 2184 2185 2186 2187 2188 2189 2190 2191 2192 2193 2194 2195 2196 2197 2198 2199 2200 2201 2202 2203 2204 2205 2206 2207 2208 2209 2210 2211 2212 2213 2214 2215 2216 2217 2218 2219 2220 2221 2222 2223 2224 2225 2226 2227 2228 2229 2230 2231 2232 2233 2234 2235 2236 2237 2238 2239 2240 2241 2242 2243 2244 2245 2246 2247 2248 2249 2250 2251 2252 2253 2254 2255 2256 2257 2258 2259 2260 2261 2262 2263 2264 2265 2266 2267 2268 2269 2270 2271 2272 2273 2274 2275 2276 2277 2278 2279 2280 2281 2282 2283 2284 2285 2286 2287 2288 2289 2290 2291 2292 2293 2294 2295 2296 2297 2298 2299 2300 2301 2302 2303 2304 2305 2306 2307 2308 2309 2310 2311 2312 2313 2314 2315 2316 2317 2318 2319 2320 2321 2322 2323 2324 2325 2326 2327 2328 2329 2330 2331 2332 2333 2334 2335 2336 2337 2338 2339 2340 2341 2342 2343 2344 2345 2346 2347 2348 2349 2350 2351 2352 2353 2354 2355 2356 2357 2358 2359 2360 2361 2362 2363 2364 2365 2366 2367 2368 2369 2370 2371 2372 2373 2374 2375 2376 2377 2378 2379 2380 2381 2382 2383 2384 2385 2386 2387 2388 2389 2390 2391 2392 2393 2394 2395 2396 2397 2398 2399 2400 2401 2402 2403 2404 2405 2406 2407 2408 2409 2410 2411 2412 2413 2414 2415 2416 2417 2418 2419 2420 2421 2422 2423 2424 2425 2426 2427 2428 2429 2430 2431 2432 2433 2434 2435 2436 2437 2438 2439 2440 2441 2442 2443 2444 2445 2446 2447 2448 2449 2450 2451 2452 2453 2454 2455 2456 2457 2458 2459 2460 2461 2462 2463 2464 2465 2466 2467 2468 2469 2470 2471 2472 2473 2474 2475 2476 2477 2478 2479 2480 2481 2482 2483 2484 2485 2486 2487 2488 2489 2490 2491 2492 2493 2494 2495 2496 2497 2498 2499 2500 2501 2502 2503 2504 2505 2506 2507 2508 2509 2510 2511 2512 2513 2514 2515 2516 2517 2518 2519 2520 2521 2522 2523 2524 2525 2526 2527 2528 2529 2530 2531 2532 2533 2534 2535 2536 2537 2538 2539 2540 2541 2542 2543 2544 2545 2546 2547 2548 2549 2550 2551 2552 2553 2554 2555 2556 2557 2558 2559 2560 2561 2562 2563 2564 2565 2566 2567 2568 2569 2570 2571 2572 2573 2574 2575 2576 2577 2578 2579 2580 2581 2582 2583 2584 2585 2586 2587 2588 2589 2590 2591 2592 2593 2594 2595 2596 2597 2598 2599 2600 2601 2602 2603 2604 2605 2606 2607 2608 2609 2610 2611 2612 2613 2614 2615 2616 2617 2618 2619 2620 2621 2622 2623 2624 2625 2626 2627 2628 2629 2630 2631 2632 2633 2634 2635 2636 2637 2638 2639 2640 2641 2642 2643 2644 2645 2646 2647 2648 2649 2650 2651 2652 2653 2654 2655 2656 2657 2658 2659 2660 2661 2662 2663 2664 2665 2666 2667 2668 2669 2670 2671 2672 2673 2674 2675 2676 2677 2678 2679 2680 2681 2682 2683 2684 2685 2686 2687 2688 2689 2690 2691 2692 2693 2694 2695 2696 2697 2698 2699 2700 2701 2702 2703 2704 2705 2706 2707 2708 2709 2710 2711 2712 2713 2714 2715 2716 2717 2718 2719 2720 2721 2722 2723 2724 2725 2726 2727 2728 2729 2730 2731 2732 2733 2734 2735 2736 2737 2738 2739 2740 2741 2742 2743 2744 2745 2746 2747 2748 2749 2750 2751 2752 2753 2754 2755 2756 2757 2758 2759 2760 2761 2762 2763 2764 2765 2766 2767 2768 2769 2770 2771 2772 2773 2774 2775 2776 2777 2778 2779 2780 2781 2782 2783 2784 2785 2786 2787 2788 2789 2790 2791 2792 2793 2794 2795 2796 2797 2798 2799 2800 2801 2802 2803 2804 2805 2806 2807 2808 2809 2810 2811 2812 2813 2814 2815 2816 2817 2818 2819 2820 2821 2822 2823 2824 2825 2826 2827 2828 2829 2830 2831 2832 2833 2834 2835 2836 2837 2838 2839 2840 2841 2842 2843 2844 2845 2846 2847 2848 2849 2850 2851 2852 2853 2854 2855 2856 2857 2858 2859 2860 2861 2862 2863 2864 2865 2866 2867 2868 2869 2870 2871 2872 2873 2874 2875 2876 2877 2878 2879 2880 2881 2882 2883 2884 2885 2886 2887 2888 2889 2890 2891 2892 2893 2894 2895 2896 2897 2898 2899 2900 2901 2902 2903 2904 2905 2906 2907 2908 2909 2910 2911 2912 2913 2914 2915 2916 2917 2918 2919 2920 2921 2922 2923 2924 2925 2926 2927 2928 2929 2930 2931 2932 2933 2934 2935 2936 2937 2938 2939 2940 2941 2942 2943 2944 2945 2946 2947 2948 2949 2950 2951 2952 2953 2954 2955 2956 2957 2958 2959 2960 2961 2962 2963 2964 2965 2966 2967 2968 2969 2970 2971 2972 2973 2974 2975 2976 2977 2978 2979 2980 2981 2982 2983 2984 2985 2986 2987 2988 2989 2990 2991 2992 2993 2994 2995 2996 2997 2998 2999 3000 3001 3002 3003 3004 3005 3006 3007 3008 3009 3010 3011 3012 3013 3014 3015 3016 3017 3018 3019 3020 3021 3022 3023 3024 3025 3026 3027 3028 3029 3030 3031 3032 3033 3034 3035 3036 3037 3038 3039 3040 3041 3042 3043 3044 3045 3046 3047 3048 3049 3050 3051 3052 3053 3054 3055 3056 3057 3058 3059 3060 3061 3062 3063 3064 3065 3066 3067 3068 3069 3070 3071 3072 3073 3074 3075 3076 3077 3078 3079 3080 3081 3082 3083 3084 3085 3086 3087 3088 3089 3090 3091 3092 3093 3094 3095 3096 3097 3098 3099 3100 3101 3102 3103 3104 3105 3106 3107 3108 3109 3110 3111 3112 3113 3114 3115 3116 3117 3118 3119 3120 3121 3122 3123 3124 3125 3126 3127 3128 3129 3130 3131 3132 3133 3134 3135 3136 3137 3138 3139 3140 3141 3142 3143 3144 3145 3146 3147 3148 3149 3150 3151 3152 3153 3154 3155 3156 3157 3158 3159 3160 3161 3162 3163 3164 3165 3166 3167 3168 3169 3170 3171 3172 3173 3174 3175 3176 3177 3178 3179 3180 3181 3182 3183 3184 3185 3186 3187 3188 3189 3190 3191 3192 3193 3194 3195 3196 3197 3198 3199 3200 3201 3202 3203 3204 3205 3206 3207 3208 3209 3210 3211 3212 3213 3214 3215 3216 3217 3218 3219 3220 3221 3222 3223 3224 3225 3226 3227 3228 3229 3230 3231 3232 3233 3234 3235 3236 3237 3238 3239 3240 3241 3242 3243 3244 3245 3246 3247 3248 3249 3250 3251 3252 3253 3254 3255 3256 3257 3258 3259 3260 3261 3262 3263 3264 3265 3266 3267 3268 3269 3270 3271 3272 3273 3274 3275 3276 3277 3278 3279 3280 3281 3282 3283 3284 3285 3286 3287 3288 3289 3290 3291 3292 3293 3294 3295 3296 3297 3298 3299 3300 3301 3302 3303 3304 3305 3306 3307 3308 3309 3310 3311 3312 3313 3314 3315 3316 3317 3318 3319 3320 3321 3322 3323 3324 3325 3326 3327 3328 3329 3330 3331 3332 3333 3334 3335 3336 3337 3338 3339 3340 3341 3342 3343 3344 3345 3346 3347 3348 3349 3350 3351 3352 3353 3354 3355 3356 3357 3358 3359 3360 3361 3362 3363 3364 3365 3366 3367 3368 3369 3370 3371 3372 3373 3374 3375 3376 3377 3378 3379 3380 3381 3382 3383 3384 3385 3386 3387 3388 3389 3390 3391 3392 3393 3394 3395 3396 3397 3398 3399 3400 3401 3402 3403 3404 3405 3406 3407 3408 3409 3410 3411 3412 3413 3414 3415 3416 3417 3418 3419 3420 3421 3422 3423 3424 3425 3426 3427 3428 3429 3430 3431 3432 3433 3434 3435 3436 3437 3438 3439 3440 3441 3442 3443 3444 3445 3446 3447 3448 3449 3450 3451 3452 3453 3454 3455 3456 3457 3458 3459 3460 3461 3462 3463 3464 3465 3466 3467 3468 3469 3470 3471 3472 3473 3474 3475 3476 3477 3478 3479 3480 3481 3482 3483 3484 3485 3486 3487 3488 3489 3490 3491 3492 3493 3494 3495 3496 3497 3498 3499 3500 3501 3502 3503 3504 3505 3506 3507 3508 3509 3510 3511 3512 3513 3514 3515 3516 3517 3518 3519 3520 3521 3522 3523 3524 3525 3526 3527 3528 3529 3530 3531 3532 3533 3534 3535 3536 3537 3538 3539 3540 3541 3542 3543 3544 3545 3546 3547 3548 3549 3550 3551 3552 3553 3554 3555 3556 3557 3558 3559 3560 3561 3562 3563 3564 3565 3566 3567 3568 3569 3570 3571 3572 3573 3574 3575 3576 3577 3578 3579 3580 3581 3582 3583 3584 3585 3586 3587 3588 3589 3590 3591 3592 3593 3594 3595 3596 3597 3598 3599 3600 3601 3602 3603 3604 3605 3606 3607 3608 3609 3610 3611 3612 3613 3614 3615 3616 3617 3618 3619 3620 3621 3622 3623 3624 3625 3626 3627 3628 3629 3630 3631 3632 3633 3634 3635 3636 3637 3638 3639 3640 3641 3642 3643 3644 3645 3646 3647 3648 3649 3650 3651 3652 3653 3654 3655 3656 3657 3658 3659 3660 3661 3662 3663 3664 3665 3666 3667 3668 3669 3670 3671 3672 3673 3674 3675 3676 3677 3678 3679 3680 3681 3682 3683 3684 3685 3686 3687 3688 3689 3690 3691 3692 3693 3694 3695 3696 3697 3698 3699 3700 3701 3702 3703 3704 3705 3706 3707 3708 3709 3710 3711 3712 3713 3714 3715 3716 3717 3718 3719 3720 3721 3722 3723 3724 3725 3726 3727 3728 3729 3730 3731 3732 3733 3734 3735 3736 3737 3738 3739 3740 3741 3742 3743 3744 3745 3746 3747 3748 3749 3750 3751 3752 3753 3754 3755 3756 3757 3758 3759 3760 3761 3762 3763 3764 3765 3766 3767 3768 3769 3770 3771 3772 3773 3774 3775 3776 3777 3778 3779 3780 3781 3782 3783 3784 3785 3786 3787 3788 3789 3790 3791 3792 3793 3794 3795 3796 3797 3798 3799 3800 3801 3802 3803 3804 3805 3806 3807 3808 3809 3810 3811 3812 3813 3814 3815 3816 3817 3818 3819 3820 3821 3822 3823 3824 3825 3826 3827 3828 3829 3830 3831 3832 3833 3834 3835 3836 3837 3838 3839 3840 3841 3842 3843 3844 3845 3846 3847 3848 3849 3850 3851 3852 3853 3854 3855 3856 3857 3858 3859 3860 3861 3862 3863 3864 3865 3866 3867 3868 3869 3870 3871 3872 3873 3874 3875 3876 3877 3878 3879 3880 3881 3882 3883 3884 3885 3886 3887 3888 3889 3890 3891 3892 3893 3894 3895 3896 3897 3898 3899 3900 3901 3902 3903 3904 3905 3906 3907 3908 3909 3910 3911 3912 3913 3914 3915 3916 3917 3918 3919 3920 3921 3922 3923 3924 3925 3926 3927 3928 3929 3930 3931 3932 3933 3934 3935 3936 3937 3938 3939 3940 3941 3942 3943 3944 3945 3946 3947 3948 3949 3950 3951 3952 3953 3954 3955 3956 3957 3958 3959 3960 3961 3962 3963 3964 3965 3966 3967 3968 3969 3970 3971 3972 3973 3974 3975 3976 3977 3978 3979 3980 3981 3982 3983 3984 3985 3986 3987 3988 3989 3990 3991 3992 3993 3994 3995 3996 3997 3998 3999 4000 4001 4002 4003 4004 4005 4006 4007 4008 4009 4010 4011 4012 4013 4014 4015 4016 4017 4018 4019 4020 4021 4022 4023 4024 4025 4026 4027 4028 4029 4030 4031 4032 4033 4034 4035 4036 4037 4038 4039 4040 4041 4042 4043 4044 4045 4046 4047 4048 4049 4050 4051 4052 4053 4054 4055 4056 4057 4058 4059 4060 4061 4062 4063 4064 4065 4066 4067 4068 4069 4070 4071 4072 4073 4074 4075 4076 4077 4078 4079 4080 4081 4082 4083 4084 4085 4086 4087 4088 4089 4090 4091 4092 4093 4094 4095 4096 4097 4098 4099 4100 4101 4102 4103 4104 4105 4106 4107 4108 4109 4110 4111 4112 4113 4114 4115 4116 4117 4118 4119 4120 4121 4122 4123 4124 4125 4126 4127 4128 4129 4130 4131 4132 4133 4134 4135 4136 4137 4138 4139 4140 4141 4142 4143 4144 4145 4146 4147 4148 4149 4150 4151 4152 4153 4154 4155 4156 4157 4158 4159 4160 4161 4162 4163 4164 4165 4166 4167 4168 4169 4170 4171 4172 4173 4174 4175 4176 4177 4178 4179 4180 4181 4182 4183 4184 4185 4186 4187 4188 4189 4190 4191 4192 4193 4194 4195 4196 4197 4198 4199 4200 4201 4202 4203 4204 4205 4206 4207 4208 4209 4210 4211 4212 4213 4214 4215 4216 4217 4218 4219 4220 4221 4222 4223 4224 4225 4226 4227 4228 4229 4230 4231 4232 4233 4234 4235 4236 4237 4238 4239 4240 4241 4242 4243 4244 4245 4246 4247 4248 4249 4250 4251 4252 4253 4254



Compartamento contratación por bienes y servicios de UNSPSE					
Año	2015		Total		
Qualificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Participación
Contr. Servicios de recursos humanos	65050	2 225 563 150 536	100.00%	65050	2 225 563 150 536
Total	65050	2 225 563 150 536	100.00%	65050	2 225 563 150 536

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SEOP. Si requiere información a Documentos de Proceso, debe solicitarla a la Entidad Estatal que adelanta el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)

<https://www.colombiacompra.gov.co/>

informacion.emaef@columbiacompra.gov.co


Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

La información consultada en el SECOP evidencia que existe un mercado amplio de personas naturales que prestan servicios de apoyo a la gestión, con múltiples procesos de contratación directa adelantados por entidades públicas para objetos similares, circunstancia que demuestra la existencia de una oferta suficiente para atender la necesidad del Concejo Municipal de Bello.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
- 3. Sector terciario o sector de servicios.**

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el objeto del presente proceso pertenece al sector terciario o de servicios, específicamente a los servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades auxiliares y asistenciales que contribuyen al adecuado funcionamiento administrativo de la Presidencia del Concejo Municipal de Bello.

PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el Supervisor.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO



**CONCEJO
DE BELLO**

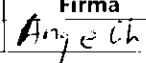
El valor de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de personas naturales se fijó de acuerdo a la Resolución N° 007 del 07 de Enero de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO" y de conformidad con el perfil requerido para satisfacer la respectiva contratación.

En consecuencia, el valor estimado del contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$10.400.000), de conformidad con la tabla de honorarios adoptada mediante la Resolución No. 007 del 7 de enero de 2026, teniendo en cuenta el perfil requerido para la ejecución del objeto contractual, el análisis de contratos de similar naturaleza celebrados previamente por el Concejo Municipal de Bello y las condiciones actuales del mercado para la prestación de servicios de apoyo a la gestión en actividades auxiliares y asistenciales.

Se expide en el Municipio de Bello, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


ERIKA ALEXANDRA ARIAS OROZCO

Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Angie Chavarriaga Ríos	Abogada -Contratista	

MUNICIPIO DE BELLO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

SECRETARIA DE HACIENDA

Vigencia 2026

Disponibilidad presupuestal No.

823

Fecha de expedición 31/07/2026

Fecha de aprobación 31/07/2026

Descripción

CONTRATACION DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO EN LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026.

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento existe apropiación disponible por valor de \$164,400,000 discriminada en los siguientes rubros:

Rubro

08.01.27.001.00000000000000.001.15.01.2.1.2.02.02.008.01.01.0239.0085190

Nombre del Rubro

RP Otros servicios relacionados con el empleo - Fomento a la Participación Ciudadana Concejo

C.Costos

Código

Valor (\$)

797

164,400,000

Total

164,400,000

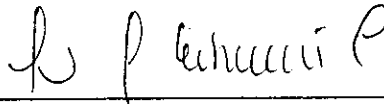
Elaboró



PAULA MIREYA CONTRERAS PACHECO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO. - SECRETARIA DE HACIENDA

Aprobó



FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS

SECRETARIO DE HACIENDA - SECRETARIA DE HACIENDA

Nota Elaboración

Nombre Usuario

PAULA MIREYA CONTRERAS PACHECO

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS